

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

13.

ACUERDO No. 005 DEL 2026 - 03 - 19

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR DE LA VIGENCIA 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)”*

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad” dispuso en su artículo 1: *“Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”.*

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”.*

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: *“i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto”.*

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* de convertir al país en una Nación Líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

Que la apuesta del Gobierno de ampliar la cobertura en educación superior implica plantear una estrategia que responda a las demandas históricas de distintos grupos poblacionales que han sido excluidos del sistema educativo, pero a su vez, que atienda a las necesidades de los territorios y al reconocimiento de sus diferencias. Ante este escenario, el bienestar se ha convertido en un eje fundamental de la gestión institucional y por ello, el Ministerio de Educación Nacional orienta sus esfuerzos a fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, destinados a la formulación de Planes de Fomento al Bienestar.

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del “*Planes de Fomento al Bienestar*” en el marco de la estrategia “*Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento*”.

Que mediante comunicación de fecha 07 de julio de 2025 emitida por el Director de Fomento de la Educación Superior, se imparten las directrices para asignación y formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2025 indicando lo siguiente:

“Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Planes de Fomento al Bienestar - 2025, se estableció que a la Universidad de Cundinamarca le corresponden novecientos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos M/CTE (\$989.786.658), recursos que fueron distribuidos y serán girados a la sección presupuestal de la Universidad y su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan sea aprobado por el Consejo Directivo”.

Que en la vigencia 2025, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la necesidad de continuar financiando proyectos de inversión para la Institución, se realizó el diseño del Plan de Fomento al Bienestar, de la siguiente manera:

Nombre Proyecto de Bienestar	Objetivo, eje estratégico, pilar o similar del PDI, PEI o política institucional vigentes que atiende el proyecto	Línea de Bienestar (Líneas establecidas)	Sub-Línea de destinación de recursos	Total de Recursos por concepto (valor Total del detalle de costos por concepto de gasto)
Fomento de una estrategia de Bienestar físico, salud mental y espiritual, de los miembros de la comunidad universitaria en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno.	Frente estratégico 3. Bienestar Constitutivo de la Vida y la Libertad, Expresión de Éxito Académico y Aseguramiento del Aprendizaje	Bienestar físico, emocional y mental	Recurso humano para el Bienestar físico, emocional y mental	\$ 221.260.288
Fomento de una estrategia de Bienestar físico, salud mental y espiritual, de los miembros de la comunidad universitaria en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno.	Frente estratégico 3. Bienestar Constitutivo de la Vida y la Libertad, Expresión de Éxito Académico y Aseguramiento del Aprendizaje	Bienestar físico, emocional y mental	Adecuación, Mejoramiento de Infraestructura Física o dotación para el Bienestar físico, emocional y mental	\$ 768.526.370
TOTAL				\$ 989.786.658

Que el 13 de agosto de 2025 se emite Concepto Técnico Favorable del Plan de Fomento al Bienestar 2025 por parte de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional manifestando:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

“(…) El Ministerio de Educación Nacional emite concepto técnico favorable condicionado para la presentación del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 ante el Consejo Superior o Directivo de la institución”.

Que la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional en su comunicación del día 13 de agosto de 2025 indica:

“De acuerdo con los compromisos establecidos en la Guía para la Formulación del PFB 2025, solicitamos a la institución remitir el acto administrativo mediante el cual se aprueba el plan, incorporando las aclaraciones y ajustes solicitados, así como el detalle de las metas, las fuentes de financiación y su distribución por líneas estratégicas”.

Que vale la pena indicar que los presupuestos de ingresos y gastos de la Instituciones de Educación Superior Públicas se financian de recursos que el Ministerio de Educación Nacional les asigna y en este sentido, una vez se apruebe el Plan de Fomento al Bienestar de la vigencia 2025, el Consejo Superior de la Institución decidirá su incorporación, en el marco de sus facultades legales y reglamentarias.

Que mediante radicado N° 2025-EE-325522 del 04 de noviembre de 2025 se informó por parte del Doctor José David Rivera Escobar subdirector Técnico de la Subdirección de apoyo a la Gestión de las IES, sobre la asignación y destinación de recursos adicionales base presupuestal a las estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones de bienestar manifestando:

“(…) y con el objetivo de seguir fortaleciendo la base presupuestal de las instituciones de Educación Superior (IES) públicas, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) realizo las gestiones necesarias para disponer de recursos adicionales, orientados a consolidar las estrategias de ampliación de cobertura, fortalecimiento institucional y bienestar universitario.

La distribución de estos recursos se realizó con base en criterios de equidad territorial, cierre de brechas y desempeño institucional, definidos por el Ministerio de Educación Nacional, buscando garantizar un fortalecimiento progresivo y equilibrado del sistema de educación superior público.

*En ese contexto, a su Universidad le fue asignado un valor de **Setecientos Noventa y cuatro millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos M/Cte (\$794.045.470)**, que deberá orientarse al fortalecimiento de las estrategias institucionales de ampliación de coberturas y bienestar para el periodo 2026 -1 con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.*

Que mediante comunicación con radicado N° 2025-EE-356077 del 1 de diciembre de 2025 mediante asunto respuesta comunicación oficial de compromiso sobre la destinación de recursos adicionales base presupuestal – Formulación de proyecto de Plan de Fomento al Bienestar, Doctor Jose David Rivera Escobar Subdirector Técnico de la Subdirección de Apoyo de la Gestión de las IES manifestó:

“(…) De acuerdo con la información suministrada por la IES, mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2025, los recursos adicionales serán destinados al Plan de Fomento al Bienestar PFB, específicamente a la línea de inversión de Bienestar Académico.

Con este propósito, a la Universidad de Cundinamarca le fue asignado un valor de Setecientos noventa y cuatro millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos M/Cte (\$794.045.470) que deberán ser incorporados dentro de la formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2025.

La versión consolida de formulación del PFB 2025, con la incorporación de los nuevos recursos, deberá irse trabajando, con el fin de adelantar la revisión técnica, sobre la cual se emitirá el concepto favorable correspondiente en el primer trimestre de 2026. En todo caso, para la incorporación de estos recursos al presupuesto de su institución no se requiere concepto previo por parte del Ministerio, pero su seguimiento si será objeto en el primer semestre de 2026.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

Que el día 13 de marzo de 2026 se emite viabilidad jurídica indicando: “(...) los soportes emitidos por la Dirección de Planeación Institucional, se considera que el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR DE LA VIGENCIA 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”, el mismo se encuentra ajustado conforme a la normatividad institucional vigente, por lo tanto, es viable jurídicamente”.

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la adición de recursos al Plan de Fomento al Bienestar 2025, solicitado por la Rectoría, acorde con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o, lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$794.045.470)**.

ARTÍCULO 2. La distribución de los recursos adicionados en el marco del Plan de Fomento al Bienestar 2025 por proyecto será como se define a continuación:

Nombre Proyecto de Bienestar	Línea de Bienestar (Líneas establecidas)	Población beneficiaria estimada	Unidad de medida (Unidades establecidas)	Recursos PFB 2025 (Recursos adicionales asignados para la vigencia 2026)
Sistema de Aseguramiento del Aprendizaje – MEDIT a un Clic	Bienestar Académico	13.838	Estudiantes y docentes	\$ 794.045.470
Total	\$794.045.470			

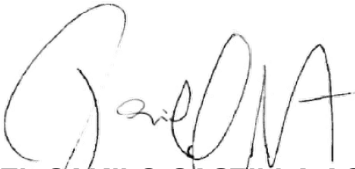
ARTÍCULO 3. Los documentos de la adición del Plan de Fomento al Bienestar 2025, y su en formato Excel hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Dirección de Planeación Institucional de la Universidad de Cundinamarca y Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los, diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL CAMILO CASTILLA ACOSTA
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Lina María López Roa – Profesional Dirección de Planeación Institucional
13-48.21